MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

RESOLUCIÓN IM N° 927/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN EN FORMA ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 04/2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA", CON ID Nº 355776, SUSCRITO CON LA ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, CON C.I. Nº 1.915.382.

Tembiapora, 07 de junio de 2019

VISTO: El expediente conformado para la terminación del contrato suscrito con la Municipalidad de Tembiapora y la Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez, en forma anticipada y por mutuo acuerdo de partes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Terminación de los contratos. Terminarán los contratos: b) por mutuo acuerdo de las partes".

Que, el Art. 58 del mismo cuerpo legal refiere. "Terminación por Mutuo Acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el contrato suscripto entre LAS PÀRTES, en su cláusula 11 estatuye: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

Que, el Art. 209 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" reza: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

El Art. 51 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" establece como atribución del Intendente Municipal: "...Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...".

Que, el responsable de la Tesorería Municipal mediante nota informó que la partida presupuestaria 260 "Servicios Técnicos Profesionales" del Organismo Financiador 11 "Royalties" ya no cuenta con disponibilidad para abonar pagos por los servicios, a partir del mes de servicio correspondiente a junio, a la firma Consultora Arq. Ana Nidia Ortiz por los "Servicios de Fiscalización de Obras para la Municipalidad de Tembiapora", señalando que a la fecha se encuentra abonado (de enero a mayo) la suma de Gs. 17.500.000 (guaraníes diecisiete millones quinientos mil) por el contrato; y sugiriendo en consecuencia analizar la posibilidad de terminación del contrato respectivo por falta de disponibilidad económica.

Abog. María Liliana Giménez
Secretaria General

Que, ante la puesta a conocimiento de la situación de indisponibilidad presupuestaria, la Arq. Ana Nidia Ortiz ha manifestado su comprensión de la situación planteada y de su conformidad para dar por terminado el contrato de fiscalización de obras en forma anticipada y por mutuo acuerdo de partes.

Examinado el expediente conformado para la terminación del contrato en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el Asesor de UOC, ha expuesto las siguientes consideraciones:

Que, la terminación del contrato por mutuo acuerdo de partes es un instituto consagrado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de posibilitar la extinción de los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, sustentado en la declaración de voluntad reciproca como fuente de derechos, y en ese sentido, el retiro consensuado de la voluntad de seguir contratando se erige en hecho suficiente para dar por terminada la relación contractual, disolviendo los derechos emanados de la voluntad como fuente originaria.

Que, a efecto de precautelar los intereses de la Administración Municipal y los fines en beneficio de la colectividad que persigue directa o indirectamente los contratos de la administración púbica, el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece algunos supuestos en los que la Entidad Contratante se halla facultada a terminar el vínculo contractual por mutuo acuerdo como ser circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, conforme a la situación expuesta por la Tesorería Municipal se configura la falta de disponibilidad presupuestaria que imposibilitará en el futuro los pagos por los servicios contratados, es decir, impedirá el cumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el contrato que viene a ser la contraprestación por los servicios técnicos. Advertida de la circunstancia, la consultora contratada ha elevado su consentimiento para dar trámite a la terminación anticipada del contrato.

Que, la situación apuntada párrafo arriba viene a subsumir la terminación del contrato planteada dentro de la hipótesis de circunstancias económicas, en este caso por la configuración de una indisponibilidad presupuestaria para cumplir con los compromisos económicos, lo cual autoriza a la Administración a activar la herramienta de la resolución contractual en forma anticipada y por mutuo acuerdo, en base a la conformidad prestada por la consultora contratada, siempre dentro de la línea del reconocimiento de los derechos adquiridos, debiendo estar orientada la extinción consentida hacia los efectos futuros del contrato.

Que, el Asesor de UOC finalmente recomienda dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el CONTRATO Nº 04/2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA y la ARQ. ANA NIDIA ORTIZ en fecha 18 de enero del 2019, debiendo ser formalizada la terminación mediante documento accesorio.

Que, el titular del ejecutivo municipal se adhiere en todos los términos al Dictamen expedido por el Asesor de UOC de la Municipalidad.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

Abog. María Liliana Giménez
Secretaria General

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

RESUELVE

Art. 1° Art. 1° AUTORIZAR la Terminación en forma Anticipada y por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 04/2019 de fecha de 18 de enero 2019 que tiene por objeto "CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA", suscrito con la firma Consultora ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, con C.I. Nº 1.915.382.

Art. 2° NOTIFICAR a la consultora de la presente resolución, vía Unidad Operativa de Contratación (UOC), citándolo para que comparezca ante la Administración Municipal para suscribir la documentación de terminación del contrato.

Art. 2° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda, cumplido archivar.

Abg. MARIA LILIANA GIMENEZ
Secretaria General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal